

JULIETA DI CORLETO (COMPILADORA), *GÉNERO Y JUSTICIA
PENAL*, DIDOT, 2017

Por MARÍA FLORENCIA SOTELO*

En abril de 2017, Ediciones Didot sumó un nuevo título a su colección de estudios de género que ya cuenta con otras obras destacadas¹. En esta oportunidad, se trata de una compilación realizada por Julieta Di Corleto que reúne una serie de artículos de autores de distinta procedencia y trayectorias profesionales con un mismo objetivo: promover la interpretación y aplicación del derecho penal con una mirada sensible al género.

Género y justicia penal tiene tres grandes méritos. Primero, muestra la capacidad de la doctrina penal feminista de complejizar su mirada a partir de la experiencia y avanzar sobre campos en los que la aplicación diferencial del derecho es menos evidente. Segundo, visibiliza la tensión entre los importantes avances registrados en los últimos años y la discriminación que persiste en la interpretación y aplicación de las normas penales a los casos concretos. En este sentido, el libro interpela a la academia tradicional penalista demostrando que la teoría del delito y la dogmática penal también pueden ser construidas con perspectiva de género. Por último, ofrece posibles respuestas a una de las críticas que más recurrentemente ha recibido el movimiento de mujeres desde diferentes ámbitos: la de ampliar los márgenes del derecho penal y pretender debilitar el sistema de garantías del imputado en pos de los derechos de las

* María Florencia Sotelo es abogada con diploma de honor por la Universidad de Buenos Aires y Magister en Derecho (LL.M.) por la Universidad de Columbia. Durante la carrera de grado, fue becaria UBACyT y con posterioridad obtuvo una beca de la Comisión Fulbright. Trabajó en la Asociación Civil Abuelas de Plaza de Mayo y el Centro de Estudios Legales y Sociales, donde se desempeñó como abogada litigante en numerosas causas por violaciones a los derechos humanos. También participó en proyectos de investigación sobre violencia policial para organismos internacionales y escribió artículos sobre género y derechos humanos. Actualmente integra el equipo de trabajo del Observatorio de Género en la Justicia del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. E-Mail: fsotelo@jusbairees.gov.ar.

¹ Entre estos podemos mencionar: BOLDELÓN, Encarna (2012), “Violencia de género y respuesta de los sistemas penales”; IGLESIAS SKULJ, Agustina (2013), “La trata de mujeres con fines de explotación sexual”; TOLEDO, Patsili (2014), “Femicidio/Feminicidio”; HEIM, Daniela (2016), “Mujeres y Acceso a la Justicia” y COSTA, Malena (2016), “Feminismos jurídicos”.

víctimas. Esta obra evita las lecturas reduccionistas y nos invita a repensar el derecho penal y procesal penal, por fuera de los cánones tradicionales, de modo de compatibilizar ambas perspectivas. Se trata, como señala Di Corleto, de trabajar para la construcción de una racionalidad jurídica que abandone prácticas discriminatorias.

Los primeros tres capítulos analizan cómo los operadores judiciales construyen la responsabilidad de las mujeres acusadas de delitos graves (por un lado, las imputaciones por la muerte violenta de sus hijos a manos de sus parejas; por el otro, las imputaciones por homicidio a mujeres que matan a su pareja en un contexto de violencia de género). Estos trabajos descansan sobre un meticuloso análisis de la jurisprudencia y se destacan por mostrar caminos alternativos a las interpretaciones de la dogmática penal clásica. Cecilia Hopp se centra en la argumentación jurídica detrás de las condenas por homicidio culposo (o como autoras por omisión) a mujeres por la muerte violenta de sus hijos a manos de sus parejas o exparejas. La autora identifica la existencia de un estereotipo de género de “buena madre” que supone que las mujeres deben realizar conductas heroicas para resguardarlos. Esta exigencia nos habla de un estándar diferenciado en comparación a los varones en la misma situación (no hay ningún antecedente de un padre que haya sido acusado siguiendo la misma línea de argumentación). Es, además, criticable —en los propios parámetros de las teorías de la responsabilidad— en tanto la conducta exigida no tiene correlato con lo que la realidad enseña que pueden hacer las mujeres que están sometidas a violencia habitual. En el segundo capítulo, Mauro Lauría Masaro y Nuria Saba Sardaños analizan cómo el Poder Judicial ha utilizado la figura de la “legítima defensa” en las causas seguidas contra mujeres, víctimas de violencia de género, que matan a sus parejas. Los autores postulan que una resolución con perspectiva de género no requiere forzar una construcción dogmática de requisitos específicos y diferenciados, sino poner el énfasis en los aspectos probatorios que permitirán entender el contexto en que se inscribe el hecho, la existencia de un peligro efectivo y la adecuación de la reacción de la mujer. Leonardo Pitlevnik y Pablo Zalazar, en el capítulo 3, indagan críticamente en el modo en que diferentes tribunales construyen, desde la teoría del delito, los eximentes de responsabilidad penal en casos de mujeres víctimas de violencia. El estudio da cuenta de que, aun cuando no existen reglas claras y previsibles, hay una tendencia a incluir, dentro de los factores que condicionan o eliminan la responsabilidad, el historial de violencia de las acusadas.

Los capítulos 4, 5, 6, 7 y 8 examinan la legislación de las principales formas de violencia contra las mujeres (violencia doméstica, delitos sexuales, prostitución y trata sexual, criminalización del aborto y femicidio). El primero de estos artículos, escrito por Ana María Prieto del Pino, hace un recorrido histórico por la normativa española para combatir las distintas formas de violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja y cómo estos han sido receptados por la jurisprudencia de dicho país. Cynthia Silva y Jeannette Llaja hacen lo

propio respecto a la regulación de la violencia sexual en los distintos Códigos Penales de Latinoamérica. Este artículo es de gran interés en tanto analiza con gran detalle la legislación comparada y muestra que, más allá de las diferencias, los sistemas han transitado un camino similar, partiendo de la protección del honor hacia la defensa de la libertad sexual de las mujeres. En el capítulo 6, Florencia Sotelo repasa los lineamientos de los dos paradigmas que desde hace décadas disputan el abordaje legal de la prostitución y la trata sexual, y problematiza la centralidad que ha adquirido el derecho penal y los operativos de rescate en los últimos años. La autora sostiene que, a pesar de su objetivo declarado, esta estrategia ha empeorado la situación de aquellas mujeres que dice proteger. El capítulo 7 aborda la regulación legal del derecho al aborto, uno de los reclamos más actuales y urgentes del movimiento de mujeres en nuestro país. El artículo repasa la legislación de Argentina, analiza la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y presenta los argumentos de derecho internacional que sustentan el derecho de toda mujer a acceder a esta práctica de manera segura y gratuita. En “Femicidio” (capítulo 8), Patsilí Toledo analiza uno de los tipos penales más problematizados desde el ámbito jurídico penal. La autora explica las distintas formas en que se ha regulado la forma más descarada de violencia contra la mujer (esto es, los homicidios violentos) y muestra las dificultades que se han registrado a la hora de aplicar los tipos penales en los casos concretos. En general, se advierte una tendencia en toda Latinoamérica a que se verifique un mayor número de sentencias en casos de femicidios cometidos por conocidos de la víctima, lo que deja serios interrogantes respecto de la efectividad del sistema de administración de justicia para reconocer y sancionar los femicidios cometidos por desconocidos.

Los capítulos 9 y 10 abordan aspectos del derecho procesal penal que inciden de manera directa en la resolución de los casos. En un excelente trabajo, Ileana Arduino reflexiona sobre la tensión entre dos perspectivas de derechos humanos: la que pretende visibilizar y denunciar la impunidad penal de los casos de violencia de género y la que defiende a ultranza las garantías de los imputados en el proceso penal. El artículo intenta encontrar herramientas para compatibilizar ambos enfoques: se trata de terminar con la desatención estructural a las demandas de las mujeres víctimas, sin caer, por ello, en demandas punitivistas demagógicas. La autora aborda esta tensión a partir de un análisis crítico de los mecanismos alternativos al juicio. Por su parte, Julieta Di Corleto plantea una lectura original y altamente pertinente sobre el modo en que debe ser valorada la prueba para casos de violencia de género, que corre el eje sobre el que ha pivotado la discusión en los últimos años. La autora dice que más que proclamar normas especiales o flexibilizar el marco probatorio, debemos aspirar al método de “sana crítica racional sin discriminación”. Y, precisamente, da vuelta la discusión demostrando que aquello que se pretende mostrar como un análisis neutral y objetivo, está fuertemente embebido de prejuicios sexistas,

que demandan mayores exigencias probatorias solo cuando se trata de delitos cometidos contra una mujer.

En el capítulo 11, María Piqué desarrolla los principales estándares de derecho internacional para la protección de las víctimas de violencia. Este trabajo deviene una herramienta fundamental para operadores y litigantes que trabajen con casos de violencia de género, ya que allí se resumen los documentos de los organismos internacionales y sentencias de la Corte Interamericana que establecen obligaciones precisas en cabeza del Estado de brindar protección a las víctimas y evitar mayores padecimientos en su interacción con los órganos de administración de justicia.

En los últimos dos capítulos, Corina Giacomello y Marta Monclús Masó analizan los modelos de ejecución de la pena desde una perspectiva de género. Los artículos nos brindan un panorama bastante completo acerca de los principales problemas de derechos humanos que rodean a las mujeres encarceladas. Corina Giacomello nos brinda una semblanza de estas mujeres: son extremadamente pobres, con trayectorias laborales precarias, madres de varios niños que generalmente son las principales o únicas responsables de sus hijos y han sido víctimas de violencia física o sexual, la mayoría de las mujeres son encarceladas por delitos no violentos. A pesar de las fuertes evidencias de la desproporción del impacto del castigo en sus vidas (y las de sus hijos), Marta Monclús nos muestra algunas especificidades sobre el modo en que se implementan los arrestos domiciliarios para mujeres embarazadas o con niños pequeños y sugiere algunas interpretaciones de las leyes que buscan ampliar su ámbito de aplicación y reducir el uso del encarcelamiento de las mujeres madres.

Género y Justicia Penal es una obra necesaria que busca interpelar a los principales actores del sistema penal y los ámbitos académicos y nos invita a un debate técnico y serio, sin soluciones monolíticas y evidentes. La teoría legal feminista no pretende una ampliación irracional del poder punitivo del Estado, sino que comprende miradas más complejas del modo en que el derecho aborda la violencia contra las mujeres, en sus múltiples facetas, tanto cuando son víctimas, como cuando son las que cometen un hecho ilícito. Esta publicación se inscribe en la línea de aquellas que bregan por un derecho libre de prejuicios y estereotipos, que abandone de una buena vez, la racionalidad sexista con la que ha venido funcionando históricamente.